Alcaldía Municipal de Motavita

ENTIDAD	MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACÁ.
FECHA	23 DE FEBRERO DE 2026
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO (E)
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO	FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE RACIONES EN CALIENTE CON DESTIINO A CIUDADANOS DETENIDOS PREVENTIVAMENTE EN LA ESTACION DE POLICIA, URIS O SIMILARES (CENTROS DE DETENCION TRANSITORIA.
PRESUPUESTO OFICIAL	TRES MILLONES ($3.000.000) MCTE
DURACION DEL CONTRATO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 24 DE DICIEMBRE DEL 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.

CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. 1
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.4
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN5
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.6
5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN....7
6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA7
7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN....8
8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS....13
9. DURACION DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.13
10. FORMA DE PAGO13
11. ANÁLISIS DEL SECTOR....14
12. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES.16
13. SUPERVISIÓN Y CONTROL16
14. RESPONSABLE16

Se presenta los siguientes estudios y documentos previos requeridos conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que, la constitución política de Colombia señala:

Artículo 2.” son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 5 establece que "El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad".

Artículo 209.” La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante La descentralización, La delegación y la desconcentración de funciones “. (…)

Que, conforme lo establece el artículo 298 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades municipales tienen la encomienda del mantenimiento del orden público en sus entes territoriales, de allí que sean los destinatarios del deber de asegurar el cumplimiento de la medida de aseguramiento de detención preventiva de los habitantes de su jurisdicción, a su vez, en tanto los departamentos cumplen una función de coordinación y de complementariedad de la acción municipal, y deben coadyuvar a los municipios en el mantenimiento del orden público.

Artículo 311. “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes”.

Que, la Ley 65 de 1993, por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario en su artículo 17, establece que "corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva", como lo son las personas detenidas en calidad de indiciados o imputados; asimismo, se resalta lo dispuesto en el artículo 28A del Código Penitenciario y Carcelario, el cual dispone "que la privación de la libertad en estaciones de policía y unidades de reacción inmediata no puede superar las treinta y seis (36) horas."

Que, del mismo modo el artículo 19, preceptúa "RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones:

a. *Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión;*
b. *Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales.*
c. *Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos.*
d. *Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios (...)" (Subrayado por fuera del texto)*

Que, mediante Sentencia T-762 de 2015 la Corte Constitucional, reiteró el ECI declarado en las sentencias anteriores y nuevamente se identificaron sus problemas estructurales, causas y posibles soluciones para darlo por superado. Se refiere a unos indicadores y metas concretas que todas las autoridades del Estado Colombiano están llamadas alcanzar, encaminadas a garantizar unas condiciones mínimas de reclusión bajo un estándar constitucional mínimo orientado hacia una política criminal respetuosa de los derechos humanos de todos los privados de libertad.

Que, en la Sentencia T-151 de 2016 se advirtió sobre la situación de riesgo de los derechos fundamentales de las personas en condición de sindicados y condenados, que se encuentran recluidas en los centros de detención transitoria de las estaciones de policía y URI, por el grave hacinamiento en que se encuentran. Así mismo, la Honorable Corte hizo referencia sobre la Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, los instrumentos internacionales sobre la materia y los artículos 48 y 49 de la Ley 1709 de 2014, que modificaron los artículos 67 y 68 de la Ley 65 de 1993. De esta manera, concluyó que "la Uspec es responsable de la alimentación de todas las personas privadas de la libertad y para el efecto fijará las políticas y planes de suministro de alimentos"

Que, una vez establecido el precedente jurisprudencial sobre el derecho a la alimentación de las personas privadas de la libertad, la Corte complementará ese análisis con el marco normativo aplicable al caso. (Sentencia T-107 de 2022).

Que, en el Auto 110 de 2020, la Corte Constitucional dispuso que:

"el componente de alimentación de las personas con medida de aseguramiento de detención preventiva que se encuentran en establecimientos de reclusión o en centros de detención transitoria les corresponde a los entes territoriales. Dichos entes deben suministrar la alimentación diaria y permanente con el componente nutricional requerido según los estándares aplicados por la Uspec. Esa entidad deberá facilitar la información necesaria para dar cumplimiento a esta orden." En dicho Auto se dispuso a extender con efectos inter comunis las medidas provisionales ordenadas en la providencia "a todas las personas que se encuentren privadas de la libertad en cualquier centro de detención transitoria del país o que, en el futuro, sean trasladadas a uno, con independencia de qu presenten una acción de tutela o no"

Que, con la Sentencia de Unificación SU 122 del 2022, se extendió la declaratoria del Estado de Cosas Inconstitucional del Sistema Penitenciario y Carcelario a los Centros de Detención Transitoria y profirió varias órdenes dirigidas a los entes territoriales:

> ***"Sexto**. Ordenar a las entidades territoriales que tienen bajo su dirección inspecciones, estaciones Subestaciones de policía, UR1, y Centros similares que dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación de esta sentencia, garanticen que las personas privadas de la libertad en estos lugares cuenten con condiciones mínimas de alimentación, acceso a baños, ventilación y luz solar suficiente, así como la separación entre hombres y mujeres, como entre menores y mayores de edad'.*

Que, el Gobierno Nacional a través de la Ley 2346 del 10 de enero de 20241, atribuyó de manera transitoria la competencia legal a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios para continuar prestando los servicios de alimentación a las personas privadas de la libertad que se encuentran en CDT, fijando como fecha límite para continuar con este servicio el 30 de junio de 2025. Luego de este plazo, le corresponderá a las entidades territoriales, municipales y departamentales, asumir definitivamente la prestación de este servicio, en los términos fijados en la Sentencia SU-122 de 2022 de la Corte Constitucional. En punto con lo anterior, las entidades deberán presentar al Ministerio de Justicia y del Derecho, un plan de implementación para la prestación del servicio de alimentación en centros de detención transitoria a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

Que, dentro de los fines de las contrataciones estatal señalándolos en el artículo 30 de la ley 80 de 1993 se encuentra:
"(…) Las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente presentación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecuencia de dichos fines (…)"

En este sentido, el municipio de Motavita, en cumplimiento de los lineamientos estipulados en la Sentencia de Unificación SU-122-2022, de la Honorable Corte Constitucional, y en especial a lo estipulado en la Ley 2346 de 2024, requiere la contratación de un operador que preste el servicio de alimentación necesarias para garantizar el servicio de alimentación para personas privadas de la libertad en Centros De Detención Transitoria (CDT) y otras instalaciones donde se encuentre personas en detención preventiva o en situación de sindicados del municipio de Motavita, Boyacá.

Lo anterior, se encuentra amparado bajo el proyecto "**FORTALECIMIENTO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES QUE PROMUEVAN Y GARANTICEN EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE MOTAVITA, BOYACA"** del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "TRABAJEMOS EN EQUIPO POR MOTAVITA"**.** Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión municipal No. 202500000001950.

Así mismo, con el presente proceso se pretende dar cumplimiento a la meta No. 166 "Servicio de promoción del acceso a la justicia" y No. 168" Servicio de bienestar a la población privada de libertad" del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "TRABAJEMOS EN EQUIPO POR MOTAVITA"

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto para contratar es: SUMINISTRO DE RACIONES EN CALIENTE CON DESTIINO A CIUDADANOS DETENIDOS PREVENTIVAMENTE EN LA ESTACION DE POLICIA, URIS O SIMILARES (CENTROS DE DETENCION TRANSITORIA, las características se describen a continuación

ITEM	DESCRIPCION		UNIDAD
1	**DESAYUNO**	Alimentación Proteico	50 gramos
		Bebida con leche	200 C C
		Derivado cereal	40 gramos
2	**ALMUERZO**	Bebida	60 CC
		Cereal (Arroz, Pastas)	120 gramos
		Tubérculo (papá, raíces, plátanos)	120 gramos
		Verdura u Hortalizas	120 gramos
		Alimento Proteico (Carnes, leguminosas)	200 gramos
3	**CENA**	Cereal (Arroz, pastas)	120 gramos
		Tubérculo (Papa, raíces, plátanos)	120 gramos
		Verdura u Hortaliza	120 gramos
		Alimento Proteico (Carnes, leguminosas)	200 gramos
		Bebida	60 C

1. ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

El proponente adjudicatario deberá realizar entre otras las siguientes actividades para la efectiva ejecución del objeto contractual:

1) El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas dentro del estudio previo para su desarrollo, y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
2) El contratista suministrará kits alimentarios, compuestos por Desayuno, Almuerzo y Cena; cada kit alimentario deberá contener las siguientes especificaciones técnicas, de acuerdo con la demanda o necesidad del Municipio de Motavita:

ITEM	DESCRIPCION		UNIDAD
1	**DESAYUNO**	Alimentación Proteico	50 gramos
		Bebida con leche	200 C C
		Derivado cereal	40 gramos
2	**ALMUERZO**	Bebida	60 CC

		Cereal (Arroz, Pastas)	120 gramos
		Tubérculo (papá, raíces, plátanos)	120 gramos
		Verdura u Hortalizas	120 gramos
		Alimento Proteico (Carnes, leguminosas)	200 gramos
3	**CENA**	Cereal (Arroz, pastas)	120 gramos
		Tubérculo (Papa, raíces, plátanos)	120 gramos
		Verdura u Hortaliza	120 gramos
		Alimento Proteico (Carnes, leguminosas)	200 gramos
		Bebida	60 C

3) Realizar la entrega diaria del número los kits alimentarios solicitados por el supervisor del contrato. De acuerdo al número de personas privadas de la libertad en Centros De Detención Transitoria (CDT) y otras instalaciones donde se encuentre personas en detención preventiva o en situación de sindicados del municipio de Motavita, Boyacá.
4) El contratista debe garantizar que los alimentos cumplan con las condiciones de calidad, en especial de inocuidad, entendida como el suministro de un alimento libre de patógenos que se constituyen en agentes peligrosos para la salud del consumidor, así como la preparación y el suministro de dichos alimentos debe cumplir con las medidas establecidas por la OMS, el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, el alimento a la población detenida en Centros De Detención Transitoria (CDT) y otras instalaciones donde se encuentre personas en detención preventiva o en situación de sindicados del municipio de Motavita, Boyacá, debe ser en recipiente adecuado, de tal manera que los alimentos conserven sus propiedades nutricionales y se garantice una óptima e higiénica presentación.
5) Suministrar la cantidad adecuada, balanceada y acordada en cada una de las raciones alimentarias establecidas en las especificaciones técnicas del kit alimentario y dando cumplimiento a la Ley 2232 de 2022, la cual prohíbe gradualmente la producción, comercialización y consumo de 21 productos plásticos de un solo uso, vigente desde el 7 de julio de 2024.
6) Responder por el suministro sano de los alimentos a consumir con las medidas establecidas en los Decretos emitidos por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal.
7) Acatar las observaciones y recomendaciones del supervisor dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
8) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás actividades que se le soliciten en relación con el objeto del contrato.
9) Las demás actividades que se indiquen oportunamente y que por su naturaleza le sean atribuidas por la entidad conforme el objeto y alcance del contrato, y que no implique dedicación de tiempo completo, ni subordinación
10) Cumplir con las obligaciones consagradas en los artículos 4° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

Codificación de los servicios en el sistema UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93131608	Servicios de suministro de alimentos

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Los municipios de conformidad con la Constitución Política (artículo 311 y s.s.) y la Ley, especialmente la 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, tienen a su cargo una serie de funciones con las que se pretende dar cumplimiento a los cometidos estatales (artículo 2 de la Constitución Política).

El Municipio de Motavita con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones que están a su cargo, considera necesario adelantar un proceso de contratación, el cual se va a realizar bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, toda vez que dicha modalidad es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

El artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, dispone que en los procesos de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, las entidades estatales deben elaborar los estudios previos, que deben contener (i) La descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, (ii) La descripción del objeto a contratar, el cual debe estar identificado con el cuarto nivel de clasificación del Clasificador de Bienes y Servicios establecido por Naciones Unidas, (iii) Las condiciones técnicas exigidas, (iv) El valor estimado del contrato y su justificación, (v) El plazo de ejecución del contrato y (vi) El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. El presupuesto anual del municipio para el año 2025 es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, por tal motivo la menor cuantía es hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es de TRES MILLONES DE PESOS ($3000.000) MCTE, de acuerdo con las siguientes actividades.

ITEM	DESCRIPCION		UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	**DESAYUNO**	Alimentación Proteico	50 gramos	MONTO AGOTABLE	$ 13.500
		Bebida con leche	200 C C		
		Derivado cereal	40 gramos		
2	**ALMUERZO**	Bebida	60 CC	MONTO AGOTABLE	$ 23.000
		Cereal (Arroz, Pastas)	120 gramos		
		Tubérculo (papá, raíces, plátanos)	120 gramos		
		Verdura u Hortalizas	120 gramos		
		Alimento Proteico (Carnes, leguminosas)	200 gramos		
3	**CENA**	Cereal (Arroz, pastas)	120 gramos	MONTO AGOTABLE	$ 21.500
		Tubérculo (Papa, raíces, plátanos)	120 gramos		
		Verdura u Hortaliza	120 gramos		
		Alimento Proteico (Carnes, leguminosas)	200 gramos		

		Bebida	60 C		

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El Municipio, para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2026000090	11/02/2026	3000.000

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

El Municipio revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el cargo del supervisor o interventor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, el Municipio de Motavita - Boyacá debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En caso de empate, el Municipio aplicará los criterios de desempate dispuestos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

		OBLIGATORIO		
		SI	NO	
PROPUESTA	Carta De Presentación De La Oferta	X		FORMATO 1
	Formulario Propuesta Económica	X		FORMULARIO 2
CAPACIDAD JURIDICA	Certificado De Existencia Y Representación Legal		X	C. Comercio
	Certificación Del Revisor Fiscal		X	Propio
	Cédula De Ciudadanía	X		Copia
	Conformación Del Proponente Plural		X	FORMATO 2
	Pagos Al Sistema De Seguridad Social Y Aportes Legales	X		FORMATO 3
	Certificado De Antecedentes Fiscales De La Contraloría General De La Nación	X		Descarga
	Certificado De Antecedentes Disciplinarios De La Procuraduría General De La Nación	X		Descarga
	Certificado De Antecedentes Judiciales	X		Descarga
	Certificado De Sistema De Registro Nacional De Medidas Correctivas (RNMC) De Que Trata La Ley 1801 De 2016	X		Descarga
	Certificado Del Registro De Deudores Alimentarios Morosos – REDAM De Representante Legal	X		Descarga
	Registró Único Tributario De La Dian (Rut)	X		Dian
	Formatos Criterios De Desempate		X	FORMATO 4
	Autorización Para El Tratamiento De Datos Personales	X		FORMATO 5
	Acreditación Mipyme		X	FORMATO 6
EXPERIENCIA	Experiencia General	X		
	Experiencia Especifica	X		

CAPACIDAD TÉCNICA	Personal	X		
	Equipo	X		

Nota: La descripción de cada uno de los requisitos habilitantes se encuentran detallados en la invitación.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

El Municipio evalúo el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expido Colombia Compra Eficiente. Se realizó una valoración de los posibles riesgos derivados del presente proceso de selección y de la ejecución del contrato, se determinó que la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles es la que se muestra a continuación:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgo de La modalidad de contratación no sea adecuada para el bien servicio u obra necesitado	Falta fiscal y disciplinaria	1	1	2	Bajo	Municipio	Revisión Modalidad de Contratación	1	1	1	Bajo	No	Secretaria de Planeación	11/02/2026	31/12/2026	Revisión Modalidad de contratación	Una vez elaborados los estudios previos
2	General	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgo de que los requisitos habilitantes son los apropiados para el Proceso de Contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los Riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes	Declaratoria de desierto el proceso	1	1	2	Bajo	Municipio	Revisión de requisitos procesos anteriores	1	1	1	Bajo	No	Secretaria de Planeación	11/02/2026	31/12/2026	Revisión Requisitos habilitantes	Una vez elaborados los estudios previos

Alcaldía Municipal de Motavita

3	General	Interno	Planeación	Económicos	Riesgo de que el valor del contrato corresponde a los precios del mercado	Sobrecostos o precios artificialmente bajos	1	1	2	Bajo	Municipio	Comparar con procesos anteriores	1	1	1	Bajo	Si	Secretaria de Planeación	11/02/2026	31/12/2026	Revisión estudio de mercado	Una vez elaborados los estudios previos
4	General	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgo en que la descripción del bien o servicio requerido es claro	Modificaciones en la ejecución	1	1	2	Bajo	Municipio	Revisión de presupuestos	1	1	1	Bajo	No	Secretaria de Planeación	11/02/2026	31/12/2026	Verificando lo contratado contra lo ejecutado	Revisión de actas de ejecución
5	General	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgo que el Proceso de Contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes	Direccionamiento en la adjudicación	1	1	2	Bajo	Municipio	Revisión de requisitos	1	1	1	Bajo	No	Secretaria de Gobierno	11/02/2026	31/12/2026	Verificando requisitos en el proyecto de pliego de condiciones	Una vez elaborados el proyecto pliego de condiciones
6	General	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgo de que el estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.	Sobrecostos	1	1	2	Bajo	Municipio	Comparación con procesos anteriores	1	1	1	Bajo	Si	Secretaria de Planeación	11/02/2026	31/12/2026	Verificando histórico de costos	Una vez elaborado el estudio previo
7	General	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgo de que el diseño del Proceso de Contratación permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas	Peculado por destinación diferente	1	1	2	Bajo	Municipio	Revisión incluido plan de desarrollo	1	1	1	Bajo	No	Secretaria de Planeación	11/02/2026	31/12/2026	Verificando el contenido del plan de desarrollo	Una vez elaborado el estudio previo

Alcaldía Municipal de Motavita

8	General	Interno	Selección	Operacionales	Riesgo por falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	realizar contratación indebida	1	1	2	Bajo	Municipio	Contar con personal capacitado	1	1	1	Bajo	No	Secretaria de Planeación	11/02/2026	31/12/2026	Verificando los requisitos habilitantes	Al iniciar los estudios previos
9	Especifico	Externo	Selección	Operacionales	Riesgo de colusión	Sobrecostos y direccionamiento de los procesos	1	1	2	Bajo	Municipio	Revisión de requisitos	1	1	1	Bajo	No	Secretaria de Gobierno	11/02/2026	31/12/2026	Revisión de proyecto de pliegos	Una vez elaborados el proyecto pliego de condiciones
10	Especifico	Externo	Selección	Económicos	Riesgo de ofertas artificialmente bajas	Competencia desleal y lavado de activos	1	1	2	Bajo	Contratista	Verificación precios de mercado	1	1	1	Bajo	Si	Secretaria de Planeación	11/02/2026	03/06/2025	Comparar con precios del mercado	Cuando se presente la propuesta
11	Especifico	Externo	Contratación	Operacionales	Riesgo de que no se firme el contrato	Demoras en el inicio de ejecución	1	1	2	Bajo	Contratista	Selección de contratista idóneos	1	1	1	Bajo	No	Secretaria de Planeación	11/02/2026	31/12/2026	Determinación de requisitos habilitantes y experiencia	Cuando se elaboren el proyecto de pliego de condiciones
12	Especifico	Externo	Contratación	Operacionales	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía	No se puede dar inicio de actividades	1	1	2	Bajo	Contratista	Establecer tiempos de presentación	1	1	1	Bajo	No	Secretaria de Gobierno	29/01/2024	05/06/2025	Control de entrega de garantías	Cuando se cumpla el tiempo establecido en el contrato

Alcaldía Municipal de Motavita

13	Especifico	Interno	Contratación	Operacionales	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato	No cuenta con la legalización del contrato y por ende su ejecución	1	1	2	Bajo	Municipio	Revisar la publicación y el registro	1	1	1	Bajo	No	Tesorería	11/02/2026	05/06/2025	Verificando la publicación y el registro	una vez firmado el contrato
14	Especifico	Externo	Contratación	Operacionales	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Demoras en el inicio de ejecución	1	1	2	Bajo	Municipio	Respuestas a los reclamos dentro de los términos establecidos en la Ley	1	1	1	Bajo	No	Secretaria de Gobiemo	11/02/2026	05/06/2025	Seguimiento a los reclamos presentados	En la etapa de traslado
15	General	Externo	Ejecución	Financieros	Riesgo de incumplimiento del contrato	No ejecución del objeto del contrato	1	1	2	Bajo	Contratista	Seguimiento a las actividades realizadas	1	1	1	Bajo	No	Secretaria de Planeación	11/02/2026	31/12/2026	Cumplimiento del cronograma de actividades	En la etapa de ejecución del contrato
16	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgo del no logro del objeto propuesto	No se alcanza el impacto esperado	1	1	2	Bajo	Municipio	Establecer claramente el impacto esperado	1	1	1	Bajo	No	Secretaria de Planeación	11/02/2026	31/12/2026	Revisando las competencias y el establecimiento en el Plan de Desarrollo	A la terminación del contrato
17	Especifico	Externo	Ejecución	Económicos	Riesgo del rompimiento del equilibrio económico del contrato	Sobrecostos y no cumplimiento del objeto del contrato	1	1	2	Bajo	Contratista	Definir claramente el costo de las actividades	1	1	1	Bajo	Si	Secretaria de Planeación	11/02/2026	15/05/2025	Elaborar un buen estudio de mercado	en la elaboración de los estudios previos

Alcaldía Municipal de Motavita

18	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgos asociados a la liquidación y terminación del contrato	Posibles demandas por parte del contratista	1	1	2	Bajo	Municipio	Una vez terminado el contrato proceder a liquidarlo	1	1	1	Bajo	No	Secretaria de Planeación	11/02/2026	31/12/2026	Elaboración acta de liquidación	Una vez terminado el contrato
19	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorios	Riesgo por el incumplimiento de la normativa posconsumo	Sanciones legales	1	1	2	Bajo	Contratista	Hacer cumplir las normas posconsumo	1	1	1	Bajo	Si	Secretaria de Planeacion	11/02/2026	31/12/2026	Revisión del cumplimiento de la norma posconsumo	Una vez terminado el contrato

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Valoración de Riesgo

Alcaldía Municipal de Motavita

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Probabilidad: Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Probabilidad: Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probabilidad: Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Probabilidad: Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las servicios, suministros o trabajos de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo establecido en el Numeral 5º del Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), en los procesos de contratación de mínima cuantía las garantías no son obligatorias sin embargo por las características y naturaleza del objeto contractual en cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

7 DURACION DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Duración del contrato: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.

Plazo de ejecución: HASTA EL 24 DE DICIEMBRE DEL 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.

8 FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el contrato al contratista que resulte favorecido con la adjudicación de la presente contratación, de la siguiente manera: mediante actas parciales de acuerdo con las actividades ejecutadas y previa presentación del informe respectivo por parte del contratista con visto bueno del supervisor.

Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO El Municipio pagará el contrato al contratista que resulte favorecido con la adjudicación de la presente contratación, de la siguiente manera: Mediante actas parciales mensuales de acuerdo con su ejecución y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

TRIBUTO MUNICIPAL	VALOR
Estampilla pro cultura	Pago del 2% del valor del contrato
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	Pago de 4% del valor del contrato
Estampilla deporte	Pago de 2 % del valor del contrato
Estampilla para la justicia	Pago de 2 % del valor del contrato
Retención en la fuente – industria y comercio	9*1000
IVA, otros impuestos y descuentos nacionales	Según corresponda al régimen tributario
Pago por concepto de aporte a seguridad social (art. 23 Ley 1150 de 2007 y art. 135 de la ley 1753	

9 ANÁLISIS DEL SECTOR

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 22.1,1.1.61 del decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, que a folio 12 indica:

(…) “En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación. (…)

El municipio de Motavita en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, procede a dejar constancia de la elaboración del estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y favorables para la Entidad.

ASPECTOS ECONOMICOS: El costo se estableció de acuerdo a las cotizaciones realizadas por el municipio, con el cual se puede establecer una oferta favorable para el municipio.

ITEM	DESCRIPCION		UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACION 1 - VERTICAL	COTIZACION 2- ELIT	VALOR UNITARIO PROMEDIO
1	DESAYUNO	Alimentación Proteico	50 gramos	MONTO AGOTABLE	$ 13.000	$ 14.000	$ 13.500
		Bebida con leche	200 C C				
		Derivado cereal	40 gramos				

2	**ALMUERZO**	Bebida	60 CC	MONTO AGOTABLE	$ 22.000	$ 24.000	$ 23.000
		Cereal (Arroz, Pastas)	120 gramos				
		Tubérculo (papá, raíces, plátanos)	120 gramos				
		Verdura u Hortalizas	120 gramos				
		Alimento Proteico (Carnes, leguminosas)	200 gramos				
3	**CENA**	Cereal (Arroz, pastas)	120 gramos	MONTO AGOTABLE	$ 22.000	$ 21.000	$ 21.500
		Tubérculo (Papa, raíces, plátanos)	120 gramos				
		Verdura u Hortaliza	120 gramos				
		Alimento Proteico (Carnes, leguminosas)	200 gramos				
		Bebida	60 C				

ASPECTOS LEGALES: De acuerdo al presupuesto el municipio realizara una invitación de mínima cuantía, para la selección del contratista, según lo establecido en la ley de contracción y decretos reglamentarios.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: A efectos de realizar el análisis de la demanda se tuvo en consideración los contratos de suministro con objeto similar que requiere realizar un suministro de elementos y artículos de papelería y didácticos, los cuales se contratan usualmente con proveedores nacionales que cuentan con la capacidad de brindar precios cómodos al municipio y con las características técnicas requeridas.

Tabla 1. Procesos de contratación registrados en el SECOP –

PROCESO	MODALIDAD	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
CTO-129-2025	MINIMA	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA	"SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LA POBLACION DETENIDA PREVENTIVAMENTE POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y PUESTAS A DISPOSICION EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 65 DE 1993 CODIGO PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA"	$35.000.000
100-2025	MINIMA	BOYACÁ -- ALCALDÍA MUNICIPIO DE MONIQUIRA	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS DESAYUNO, ALMUERZO, CENA Y REFRIGERIOS, POR MONTO AGOTABLE, PARA PERSONAL POLICIAL DE APOYO QUE ARRIBA AL MUNICIPIO CON EL FIN DE REALIZAR ACCIONES DE PREVENCION , CONTROL Y MITIGACION DE LAS PROBLEMATICAS EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA QUE AQUEJAN A LA COMUNIDAD MONIQUIREÑA Y ASI LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DEL PISCC DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA	$30.000.000
MS-MIN-004-2025	MINIMA	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SORA	SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTO, HIDRATACION Y REFRIGERIO A LAS UNIDADES DE APOYO EN EVENTOS OCASIONADOS POR LA NATURALEZA COMO INCENDIOS, INUNDACIONES,	$ 9.849.600

			DESLIZAMIENTOS Y DEMAS IDENTIFICADOS EN EL PLAN MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGO. EN EL MUNICIPIO DE SORA	

ANÁLISIS DE LA OFERTA: Para la ejecución de este contrato por ser de suministro, se hace necesario la contratación de una persona o empresa idónea que nos preste el servicio de manera ágil y efectiva, que brinde las garantías a esta Entidad de una manera eficiente, con calidad y compromiso, además que nos brinde todas las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso contractual

10 DE LOS ACUERDOS COMERCIALES.

Entidad Estatal incluida		Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	No	No	No
	México	Si	No	No
	Perú	Si	No	No
Canadá		Si	No	No
Chile		No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No
Estados AELC		No	No	No
México		Si	No	No
Triangulo Norte	El salvador	Si	No	No
	Guatemala	Si	5	No
	Honduras	Si	No	No
Unión Europea		No	No	No
Comunidad Andina		Si	No	No

De acuerdo con la tabla anterior el proceso de contratación no se encuentra cubierto por acuerdo comercial.

11 SUPERVISIÓN Y CONTROL

La supervisión y control de los servicios será realizada por el SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO (E), intermedio de FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO, quien cumplirá las funciones especificadas en el contrato que para tal fin se realice.

12 RESPONSABLE

NOMBRE: FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO **CARGO:** Secretaria General y de Gobierno (E)	FIRMA: 
NOMBRE: LUIS ALIRIO GARZON OCHOA **CARGO:** Asesor Externo en Contratación	FIRMA: 